



Una manera de hacer Europa



Consejería de Agricultura, Pesca y Agua y Desarrollo Rural
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL OBSERVATORIO DE LA BIODIVERSIDAD EN ESTRECHO GIBRALTAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO INDALO” (CONTR 2022 568306). LOTE 5: SUMINISTRO EQUIPOS PARA ANÁLISIS MOLECULAR (LOTE 2022 3564).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [REDACTED], en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Francisco Galnares Vorcy**, con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de **C. VIRAL S.L.**, con N.I.F. nº B41257569, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Luis Marín Sicilia, mediante escritura de fecha 27 de junio de 1994, bajo el nº 1717 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de enero de 1999.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano gestor proponente (Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación) de fecha 3 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 12 de agosto de 2022.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 11 de agosto de 2022, por importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (83.325,00 €), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de fecha 12 de enero de 2023, a la empresa C. VIRAL S.L.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



JUAN ANTONIO CANALES POZO		08/03/2023 17:52:50	PÁGINA: 1 / 4
FRANCISCO GALNARES VORCY			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JYzFmOTM5ZTM2MjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de Agricultura, Pesca y Agua y
Desarrollo Rural
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente
y Economía Azul
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE _MATERIAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL OBSERVATORIO DE LA BIODIVERSIDAD EN ESTRECHO GIBRALTAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO INDALO” (CONTR 2022 568306). LOTE 5: SUMINISTRO EQUIPOS PARA ANÁLISIS MOLECULAR (LOTE 2022 3564).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.216,56 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.505,48 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (31.722,04 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1951170045 G/44F/60300/00 A3112058MB 2021000405	31.722,04 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de UN (1) mes. El contrato no es prorrogable .

2

JUAN ANTONIO CANALES POZO		08/03/2023 17:52:50	PÁGINA: 2 / 4
FRANCISCO GALNARES VORCY			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JYzFmOTM5ZTM2MjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de Agricultura, Pesca y Agua y
Desarrollo Rural
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente
y Economía Azul
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de TRES (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, en concepto de garantía definitiva se retendrá un 5% del importe de adjudicación.

SEXTA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		08/03/2023 17:52:50	PÁGINA: 3 / 4
FRANCISCO GALNARES VORCY			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JYzFmOTM5ZTM2MjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de Agricultura, Pesca y Agua y Desarrollo Rural
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

POR C. VIRAL S.L.

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Francisco Galnares Vorcy



JUAN ANTONIO CANALES POZO		08/03/2023 17:52:50	PÁGINA: 4 / 4
FRANCISCO GALNARES VORCY			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2JjYzFmOTM5ZTM2MjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	